# ACUERDO No XXX

# (XXX de XXX de 2022)

*“Por medio del cual se establece el Plan de Mejoramiento del programa de XXX para los años XXX - XXX”*

# EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

# CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 69, garantiza la Autonomía Universitaria, y la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, en su artículo 28 reconoce tal autonomía a las Universidades para darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, otorgar título, entre otros.

Los Decretos Presidenciales No. 1403 de 1993 “*Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1992*” y 0837 de 1994 “*Por el cual se establecen los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de Educación Superior*”, desarrollan la Ley 30 de 1992 introduciendo un conjunto de criterios y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad nacional, regional y local, teniendo en cuenta los entornos sociales, ambientales y económicos, y la realidad cultural de cada institución.

El Consejo Nacional de la Educación Superior, en adelante CESU, en el Acuerdo No. 02 de 2020 “*Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad institucional y de programas académicos*”, en su artículo 2, define la Alta Calidad haciendo referencia a “*(…) las características que permiten reconocer un programa académico o una institución y hacer un juicio, en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre su capacidad de transformación, dada por la proximidad entre el óptimo correspondiente al carácter del programa académico a la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución, y el modo en que presta el servicio público de educación, los logros alcanzados y los impactos generados*”.

El Acuerdo No. 02 de 2020 del CESU en su artículo 31 establece que la autoevaluación es un ejercicio permanente de revisión, reconocimiento, reflexión e intervención que se lleva a cabo sobre un programa académico o sobre la misma institución, es así que, “*(…) la autoevaluación que adelanta internamente la institución culmina con un informe, el cual contiene los resultados y un plan de mejoramiento*”.

El parágrafo del artículo 47 de la norma *ibídem* indica que como parte de la evaluación integral “*(…) El Consejo Nacional de Acreditación – CNA establecerá mediante guía las acciones de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento establecidos a las instituciones y a los programas académicos*”.

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA) público, el 20 de enero de 2021, las cuatro guías de procedimiento para orientar los procesos de acreditación en cada etapa, regulando por medio de la Guía 04 las orientaciones para el seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento de programas académicos e instituciones de Educación Superior. Esta guía determina que el plan de mejoramiento hace referencia a “*(…) un conjunto de acciones sistemáticas definidas por la institución, que propenden por el mejoramiento permanente de la gestión y los procesos de aseguramiento de la calidad. Está construido a partir de las acciones de mejoramiento identificadas en la evaluación integral llevada a cabo por el Consejo Nacional de Acreditación y aquellas derivadas de los procesos permanentes de autoevaluación realizados durante ese periodo*”.

El Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 24 del 02 de junio de 2021, creó el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica Institucional en la Universidad de la Amazonia, el cual tiene como objetivo general, según el artículo 3 de la norma en mención, el de “*(…) orientar los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento, que garanticen la calidad académico de los programas académicos de pregrado y posgrados e institucional en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI, y lo dispuesto por el Estado Colombiano*”.

Durante el año 2021, se desarrolló la evaluación del Plan de Mejoramiento XXX – XXX del Programa de XXX, con el informe final presentado y avalado por el Grupo de Evaluación Continua mediante Acta No. XX del XX de XX de 2022, en el cual se identificaron XX oportunidades de mejora para cada una de las condiciones de calidad y/o factores de calidad.

Las oportunidades de mejora de competencia específica del programa fueron analizadas, delimitadas y consolidadas, por el colectivo docente y administrativo, obteniendo un total de XX, para las que se proyectaron la asignación de actividades específicas, metas, fechas de ejecución y responsables, así como su correspondiente articulación con el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029 aprobado por el Acuerdo Superior No. 43 de 2020.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, revisó y presentó ajustes al plan de mejoramiento del programa académico debidamente consolidado con las oportunidades de mejora, para el día XX de XXX de 2022, otorgar el respectivo aval. Tanto la Dirección de Aseguramiento de la Calidad como la Oficina Asesora Jurídica, revisaron la propuesta desarrollada para el presente Acuerdo, remitiendo recomendaciones y sugerencias que fueron analizadas e incorporadas.

En sesión del Comité de Currículo del programa académico realizada el día XXX de XXX de 2022, fue analizado y AVALADO el Plan de Mejoramiento 20XX – 20XX del programa de XXX.

El Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia, en sesión ordinaria realizada el día XX de XXX de 2022, aprobó el Acuerdo “*Por medio del cual se establece el Plan de Mejoramiento del programa de XXX para los años XXX - XXX*”.

En mérito de lo expuesto,

# ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN.** Aprobar el Plan de Mejoramiento del Programa de XXX para los años XXX – XXX, de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo; presentado en detalle, así:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OPORTUNIDAD DE MEJORA** | **LÍNEA ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS DEL PDI** | **ACCIÓN** | **INDICADOR DE LA ACCIÓN** | **META DE LA ACCIÓN** | **ACTIVIDADES** | **SOPORTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN** | **RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD** | **NIVEL DE PRIORIDAD** | **FECHA INICIO ACTIVIDAD** | **FECHA FIN ACTIVIDAD** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

**ARTÍCULO SEGUNDO. EJECUCIÓN.** Teniendo en cuenta las oportunidades de mejora y las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento XXXX – XXXX, el Comité de Currículo en conjunto con el docente, en concordancia con las normas institucionales, debe asignar horas en la labor académica que permita dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente Acuerdo.

**PARÁGRADO.** El Coordinador del programa de XXX, es el responsable de elaborar los correspondientes Planes Operativos Anuales del programa, de conformidad con lo establecido en el presente Plan de Mejoramiento y demás normas que lo regulen.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior Universitario, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado el Florencia (Caquetá), a los XXX (XX) días del mes de XXX del año dos mil veintidós (2022).

# FABIO BURITICÁ BERMEO

Presidente del Consejo Académico